



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 327 -2021-AL-MPC

Cañete, 30 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que Establece el Otorgamiento de un Bono Extraordinario a favor del Personal Formal del Sector Privado y del Sector Público con Menores Ingresos, Informe N° 0191-2021-GPPTI-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 641-2021-GAJ-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, conforme al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 45° y siguientes, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula las modificaciones presupuestarias del sector público, el mismo que a la letra señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*

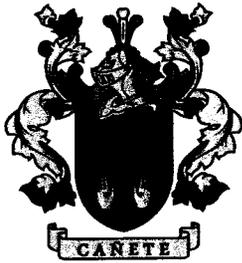
Que, asimismo, el Artículo 46° del mismo cuerpo normativo, señala las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, el mismo que es susceptible de modificación los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, constituyendo este último el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en ese orden, el Artículo 50° del mismo marco legal, expresa la incorporación de mayores ingresos en el sector público, como es la recepción de diversos ingresos no previstos o superiores a los que se contempló en un primer acto, pues su proveniencia: *“(…) se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
2. *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;*

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 31086 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala la Aprobación de la emisión de bonos, mediante el cual en su numeral 6.1. expresa: *“Apruébase la emisión interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 40 042 799 145,00 (CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que forman parte del monto de las operaciones de endeudamiento a que se refieren los incisos 1 y 2 del numeral 3.2 del artículo 3.”*; en concordancia con la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que prescribe: *“Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a la emisión de bonos aprobada en el artículo 6 de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a financiar gastos de capital y, excepcionalmente, gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de prevención y contención del COVID-19, hasta por la suma de S/ 932 338 419,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES)”*;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fucha y otras disposiciones, el cual, en su Artículo 28° prescribe: "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. ¶ 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, con Decreto de Urgencia N° 105-2021, se Establece el Otorgamiento de un Bono Extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, señalando en su Artículo 1°: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19"; asimismo, el Artículo 15° del mismo marco normativo señala: "15.1 Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES); siendo ello, pues en el Artículo 17°, refiere: "17.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas"; además, de señalar en su numeral 17.3.: "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", que forma parte de dicho decreto de urgencia, el Pliego 301311, respecto a la Municipalidad Provincial de Cañete - San Vicente de Cañete, corresponde la transferencia por un monto de S/18,480.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

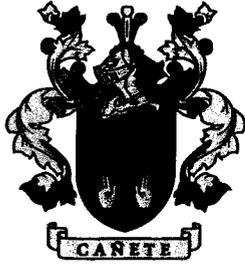
Que, mediante Informe N° 0191-2021-GPPTI-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita la Formalización y Aprobación de la Transferencia de Partidas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 105-2021, el mismo que será utilizado para financiar el pago del Bono Extraordinario a favor del Personal del Sector Público, autorizado por el Artículo 15° del decreto de urgencia aludida, en lo que respecta a los gobiernos locales;

Que, con Informe Legal N° 641-2021-GAJ-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: "(...) es viable emitir el acto resolutivo correspondiente, para la formalización y aprobación de la transferencia de partidas según Decreto de Urgencia N° 105-2021, en base al Art. 17 en su numeral 17.1, Autorízase una Transferencia de PARTIDAS EN EL Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/52.551.240.00 (Cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y 00/100 soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacionales y Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.01. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto de Urgencia que establece APROBAR la desagregación de los recursos hasta por la suma de S/ 18,480.00 soles (Dieciocho mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 soles";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la desagregación de la Transferencia de Recursos entre pliegos aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, por un monto de S/18,480.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el pago del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del Artículo 15°, a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos, así también para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/210.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), en el marco del Artículo 6° de la Ley N° 31086 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en concordancia con la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO 301311
PROGRAMA PRESUPUESTAL

: Instancias Descentralizadas.
: Municipalidad Provincial de Cañete.
: 90002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.
: 3999999 Sin producto.
: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.
: 1 Recursos Ordinarios.

PRODUCTO
ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/13,860.00
S/4,620.00
=====

TOTAL PLIEGO

S/18,480.00
=====



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipalidaddecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL